



**Acuerdo de COOPERACIÓN
entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNT y
la Facultad de Ciencias Forestales de la UNSE**

La Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, representada en este acto por la Sra. Decana, Ing. Marta Gulotta de Maguna, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) N° 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, en adelante "LA FCF" por una parte; y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Decano, Arq. Eduardo Colletti, con domicilio legal en Av. Kirchner N° 1900 de la provincia de Tucumán, en adelante "LA FAU"; acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "FCF" y "FAU" se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y sus comunidades, con el Objetivo de fomentar el intercambio científico y técnico orientado a la investigación, extensión, docencia, capacitación y ejecución de proyectos en las áreas temáticas de interés común.

SEGUNDA: Las acciones se realizarán sobre las actividades específicas de LA FCF y LA FAU que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece "La FCF" y "La FAU".

TERCERA: "LA FCF" y "LA FAU" podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que permitan cumplir con la finalidad del acuerdo y para ello comprometer, en la medida de sus posibilidades, el intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales.

CUARTA: Para las distintas actividades a realizar se firmaran Anexos a esta Acta Acuerdo Específicas. Cada Anexo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: Objetivos; Acciones; Requerimientos; Financiamiento; Coordinadores, Cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.

QUINTA: Las partes respetaran la propiedad intelectual de los resultados y productos que surgieran en conjunto o por cada una de ellas.

SEXTA: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos.



Ing. Profa. Marta Gulotta de Maguna

FACULTAD

UNSE

Arq. EDUARDO JOSE COLETTI
DECANO
FAC. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
U.N.T.



SÉPTIMA: Los resultados de las Acciones Conjuntas podrán ser utilizados por ambas partes en el desenvolvimiento de sus actividades específicas y/o publicadas, pero con previo aviso y autorización de la otra, haciendo mención del origen de los mismos.-----

OCTAVA: La presente Acta Acuerdo podrá ser rescindida antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de sus partes con expresión de causa probada, notificando expresamente y fehacientemente a la otra. La rescisión se producirá a los seis meses de contar desde la mencionada notificación y no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.-----

NOVENA: El presente Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovada por un período de igual duración.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero, a los 05 (cinco) días del mes de junio del año dos mil trece.-----


Prof. María Gulotta de Mangano
DECANA
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE





Arq. EDUARDO JOSE COLETTI
DECANO
FAC. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
U.N.T.

Verifico que lo presente fotocopia es
fiel de su original que tuve ante mí